



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 18 -2018-IRTP

Lima, 19 OCT 2018

Vistos; el Informe N° 161-2018-OA.2/IRTP del Área de Logística, mediante el cual solicita la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 017-2018-GAF.2/IRTP suscrito para la prestación del SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDADES PARA EL PROYECTO TELEVISIVO DE FICCIÓN "NUESTRA HISTORIA, CAMINO AL BICENTENARIO";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

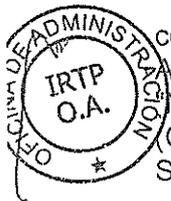
Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, a su vez el artículo 139° del Reglamento, señala que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; precisándose asimismo que el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado;

Que, de acuerdo a la normativa expuesta se exige la concurrencia de determinados requisitos para la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales, como son: i) sustentación adecuada del área usuaria; ii) que la prestación adicional sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato principal; iii) que se cuente con asignación presupuestal necesaria; y iv) que el porcentaje a incrementar no exceda el legalmente permisible;

Que, mediante Contrato N° 017-2018-GAF.2/IRTP de fecha 25 de junio de 2018, se contrató a la empresa COEX TRANSPORTES S.A, para la prestación del SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDADES PARA EL PROYECTO TELEVISIVO DE FICCIÓN "NUESTRA HISTORIA, CAMINO AL BICENTENARIO", por un monto total de S/. 127,170.00 (Ciento veintisiete mil ciento setenta con 00/100 soles), derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2018-IRTP;

Que, según lo señalado por la Área de Logística en su Informe N° 161-2018-OA.2/IRTP, resulta necesario contratar prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2018-GAF.2/IRTP por ser imprescindible para alcanzar la finalidad del citado contrato, por un monto ascendente a S/. 31,550.00 (Treinta y un mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), monto equivalente al 24.80 % del contrato original;



Que, asimismo mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005835 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal correspondiente a fin de ejecutar la prestación adicional solicitada;

Que, en consecuencia habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones, resulta necesario emitir el acto de administración autorizando la ejecución de las prestaciones adicionales necesarias, conforme a lo solicitado por el Área de Logística para efectos que se alcance con la finalidad del Contrato N° 017-2018-GAF.2/IRTP;

En uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2016-IRTP, entre las cuales se establece como función de la Gerencia de Administración y Finanzas (ahora Oficina de Administración) la aprobación de prestaciones adicionales; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y; con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 017-2018-GAF.2/IRTP referido al SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDADES PARA EL PROYECTO TELEVISIVO DE FICCIÓN "NUESTRA HISTORIA, CAMINO AL BICENTENARIO", a cargo del contratista COEX TRANSPORTES S.A., hasta por el monto de S/. 31,550.00 (Treinta y un mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), monto equivalente al 24.80% del monto contractual, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Requerir al contratista la ampliación y/o aumento proporcional de las Garantías otorgadas conforme al antepenúltimo párrafo del artículo 139° del Reglamento.

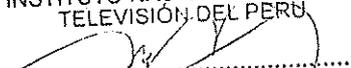
Artículo 3°.- Disponer que se proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución notificando la misma dentro del día siguiente y por escrito al Área de Logística, con la finalidad que elabore la adenda al contrato original.

Artículo 4°.- Disponer que el Área de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional del IRTP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
TELEVISIÓN DEL PERÚ


MARCO ANTONIO ALVA TADOY
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN